

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen caracter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Día O al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba embarco del alférez de navío D. J. Freire.—Cambio de sección al primer contramaestre D. E. Varela.—Invalida nota al sargento 2.º E. Ruiz.—Recompensa al maquinista naval inglés Mr. J

London.—Autoriza á la compañía de Placencia de las Armas para que consigne al comandante de Marina de Málaga, el material de artillería que se expresa.

Rectificación. Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el embarco en el cañonero *Marqués de Molins*, del alférez de navío D. Joaquín Freire y Arana

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y como resultado de su comunicación oficial número 725 de 26 de noviembre próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

CONTRAMAESTRES

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante que en la sección de contramaestres de Ferrol, se ha producido por fallecimiento del primero D. Ratael Pouso Montero, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase asignado á la misma el de igual empleo D. Eduardo Varela Casteleiro.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de noviembre último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con real orden de 2 del actual, se remitió á informe de este Consejo Supremo, el adjunto escrito del Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte y expediente sobre invalidación de nota del sargento 2.º de Infantería de Marina, Enrique Ruiz Díaz.—Pasado el expediente al Fiscal, en censura del día 22 dice:—Que el interesado solicita invalidación de la nota que figura en su filiación de dos meses de arresto que le fueron impuestos en 24 de mayo de 1902, por maltrato de obra á dos soldados. Apoya el recurso el Jefe de la jurisdicción de Marina de esta Corte y los jefes del interesado, en consideración á la buena conducta observada con posterioridad, no ser la nota de las exceptuadas y haber transcurrido el plazo prefijado.—El Fiscal, por los mismos fundamentos y haberse llenado las prescripciones señaladas en el título 24 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, opina pudiera informarse favorablemente la instancia y llevarse á cabo la invalidación en los términos prevenidos.—P. D. El Teniente Fiscal, *Juan Renter*.—Conforme el Consejo en Sala de Gobierno con el precedente dictamen, de su acuerdo lo comunico así á V. E. para la resolución de Su Majestad».

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos y en contestación á su escrito de 25 de octubre último, cursando el expediente de referencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1909.

VÍCTOR M.º CONCAS

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.—Señores.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito

naval con distintivo blanco, al maquinista naval inglés Mr. John London, en atención á los servicios prestados durante los seis meses que estuvo embarcado en el transporte *Almirante Lobo*.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1909.

El General encargado del despacho,
José de la Puente.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas

MATERIAL DE ARTILLERIA

En vista de la comunicación del representante de la Compañía de «Placencia de las Armas» fecha 7 del actual, expresando las dificultades que por tratarse de material explosivo se presentan para remitir directamente desde Londres á Cádiz, las 500 espoletas de ojiva para igual número de granadas ordinarias de 101 mm. de que tratan las reales órdenes de 10 y 27 de agosto próximo pasado (Ds. Os. núms. 173 y 189), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se autorice á la expresada Compañía para que dichas espoletas vengán consignadas al Comandante de Marina de Málaga, por ser este el primer puerto de

España en que tocará el buque que las conduzca; debiendo esta autoridad reexpedir las al Comandante general del apostadero de Cádiz.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, manifiesto á V. S. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante de Marina de Málaga.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Representante de la Compañía de «Placencia de las Armas».

RECTIFICACIÓN

En la real orden fecha 1.º del corriente, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 270, ascendiendo á capitán de fragata al teniente de navío *D. Ricardo García y Minondo*, se consignó, por error de caja, dicho primer apellido en vez de *Gasis*, que es el verdadero; en cuyo sentido se entenderá rectificada la expresada soberana disposición.

Madrid 9 de diciembre de 1909.

El Director del «Diario Oficial»
Rafael Bausá.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la Administración de este Diario, al precio de
UNA peseta.

UNIFORMES DE LA ARMADA

REAL ORDEN CIRCULAR DE 22 JULIO DE 1909

Láminas con el modelo de gorra, casaca y frac, y de las nuevas divisas y distintivos, en colores, al precio de 1'00 y 1'50 ptas., respectivamente, cada ejemplar.

De venta en la Administración de este «Diario».

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

"Diario Oficial,, y "Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supercomerarios de la Armada.	0,10	San Hermenegildo.....	1,00
Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10	Hojas generales de servicios.....	1,50
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Idem anuales.....	0,10
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Instrucciones y programa detallados, para la en- señanza de los alféreces de fragata.....	1,00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Reglamento de la Orden del Mérito naval, apro- bado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.....	0,50
Extracto de hojas de servicios para la cruz de		Reglamento para el arqueo de embarcaciones..	1,00
		Catálogos del Museo naval.....	1,00

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO

Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumpli-
das sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, seis pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, ocho pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco
pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: diez céntimos hasta 16 páginas, y veinticinco céntimos de 16 en adelante; d
la COLECCIÓN LEGISLATIVA á veinticinco céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan
dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del
ejemplar que se reclame, en Madrid; de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extran-
jero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la re-
clamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS
DERROTOS	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	1,00
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00
Suplemento al anterior, 1894.	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00
Derrotero de la idem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00
Derrotero de la idem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Rio de la Platta, 1872.	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25
Idem en rústica.	3,00

ALUMBRADO MARÍTIMO

Península Ibérica é islas adyacentes, 1909	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

	PESETAS
tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem id. id. tomo 2.º	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	0,50
Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 10. 1833.	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Legislación marítima: 1845	1,25
Idem id. 1846.	1,25
Idem id. 1847.	1,25
Idem id. 1848.	1,25
Idem id. 1849.	1,25
Idem id. 1850.	1,25
Idem id. 1851.	1,25
Idem id. 1852.	1,25
Idem id. 1884.	1,25
Idem id. 1885.	1,25
Idem id. 1886.	1,25
Idem id. 1887.	1,25
Idem id. 1888.	1,25
Idem id. 1889.	1,25
Idem id. 1890.	1,25
Idem id. 1891.	1,25
Idem id. 1892.	1,25
Idem id. 1894.	1,25
Idem id. 1895.	1,25
Idem id. 1896.	1,25
Idem id. 1897.	1,25
Idem id. 1898.	1,2
Idem id. 1899.	1,25

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,50
Idem id. id. en rústica; 1888.	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908.	15,00

Precio por hoja